

acuerdo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada fehacientemente y por escrito a las otras partes, mediante la oportuna denuncia del acuerdo general, y con antelación suficiente (mínima de 30 días antes de la fecha de efectos de la resolución).

Décima.- Resolución de conflictos y jurisdicción

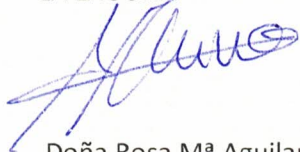
El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa las Partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este Acuerdo se refiere. En caso de no poder conseguir avenencia, las Partes se someterán al arbitrio de los tribunales correspondientes de Santa Cruz de Tenerife.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el proyecto pueda ser realizado con éxito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Acuerdo General en el lugar y fechas indicados.

11 OCT 2021

POR LA UNIVERSIDAD DE
LA LAGUNA



Doña Rosa Mª Aguilar China
Rectora Magnífica



POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
GITANAS "ROMÍ CAMELA NAKERAR",



Doña. Josefa Santiago Fernández
Presidenta

a. Estuviera en posesión del receptor, y se pudiera demostrar, antes de que la misma fuese revelada por la otra Parte.

b. Haya sido adquirida por el receptor de otros que no tengan directa ni indirectamente compromiso de confidencialidad con la otra Parte.

c. Lleguen a ser de dominio público sin culpa o participación del receptor, por publicaciones u otras vías.

d. Sea autorizada por escrito a ser revelada por la otra Parte.

3. Toda información proporcionada por una de las Partes será devuelta en el momento en que deje de ser utilizada y, en cualquier caso, siempre que sea solicitado.

4. El compromiso de secreto estará en vigor indefinidamente a partir de la finalización del presente Acuerdo.

Sexta.- Derechos de propiedad intelectual

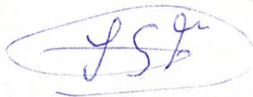
1. -Propiedad y explotación de los resultados

Los derechos de propiedad intelectual, industrial, los métodos de trabajo, tecnología, etc. (conjuntamente, el conocimiento) pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo del proyecto de colaboración establecido en el presente Acuerdo y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes o sobre los que una de las Partes ostente derechos de uso en virtud de Acuerdos alcanzados con terceros, continuarán siendo propiedad exclusiva de sus titulares y no podrán ser utilizados por las otras fuera del ámbito del Proyecto objeto del presente Acuerdo, y quedarán sujetos a los Acuerdos bilaterales de Licencia, Sublicencia o Cesión de Uso que las Partes suscriban.

Siempre corresponderá a los investigadores que hayan participado en la generación del conocimiento todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser reconocidos como sus autores.

Cualquier invención o resultado realizados por personal de cualquiera de las Partes dentro del desarrollo de sus funciones de forma individual, estando en vigor el presente Acuerdo, y como resultado del desarrollo del mismo, será propiedad de dicha Parte.

Al objeto de iniciar el correspondiente procedimiento de protección, si como resultado del Proyecto se generase una invención o resultado conjunto, se comunicará, siempre previa a la divulgación, al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus de Ofra y La Palma, en un plazo máximo de 3 meses. Las Partes que hubieran tenido como mínimo una participación en dicho resultado, podrán convenir caso por caso, en un Acuerdo de Cotitularidad.



Además, la Universidad se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

Esta cláusula continuará en vigor indefinidamente después de la resolución del presente acuerdo.

2.- Derechos de acceso para la explotación de los resultados

Las Partes podrán explotar o encargar que se exploten los resultados y los derechos adquiridos de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo General. La decisión de esta explotación será comunicada por la Parte interesada al resto de las Partes.

En el caso de que una Parte esté interesada en la explotación de los resultados que sean propiedad completa o parcial de otra Parte, ambas podrán acordar la correspondiente licencia en Contrato de Transferencia, previo al inicio de la explotación.

Una vez concluido el Proyecto, las Partes pactan expresamente que cualquier investigación que fuera a efectuarse sobre los materiales o principios que han sido objeto de estudio, se efectuará con la intervención de las mismas, a cuyo fin deberá notificar una de las Partes a la otra el correspondiente Proyecto entendiéndose que, si no es rechazado de forma expresa, es deseo de la otra abordarlo de forma conjunta.

Séptima.- Vigencia

El periodo de vigencia del presente acuerdo comenzará en el momento de su firma y se extenderá hasta el 30 de junio de 2022, renovándose automáticamente por anualidades hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia previa de alguna de las partes con una antelación mínima de 2 meses antes de la finalización.

Octava.- Modificación

El presente acuerdo será objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Novena.- Extinción y efectos.

El presente acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este acuerdo general, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del



Tercera.- Responsables

Para el desarrollo y ejecución de las actividades del Proyecto del presente Acuerdo General, las partes designarán como responsables:

- a) Por parte de la Universidad de La Laguna, a Don /Doña. Manuel Hernández Hernández
- b) Por parte de la Entidad. D/Dña. Josefa Santiago Fernández

Cuarta.- Obligaciones de las partes

En aras de lograr el objetivo establecido en este acuerdo, la ENTIDAD se compromete a:

- 1. Difundir las actividades a desarrollar por la Universidad de La Laguna que guarden relación con los objetivos de este convenio.
- 2. Colaborar con la Universidad de La Laguna en la promoción y en la difusión de actividades formativas y de investigación vinculadas a este convenio.
- 3. Organizar con la Universidad de La Laguna actividades de formación e investigación especializada enfocada en la promoción del pueblo gitano.

La ULL, a través del Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma, se compromete a:

- 1. Colaborar con la promoción y publicidad de las actividades entre los que se incluye la grabación de las conferencias y su edición para posterior publicación en soportes digitales (páginas web).

Quinta.- Confidencialidad

- 1. Las Partes no usarán ninguna información confidencial sin previo consentimiento escrito de la otra, más que para el desarrollo del Proyecto, ni revelarán dicha información confidencial a otra persona o corporación. Además, están de acuerdo en hacer todos los esfuerzos necesarios para que sus empleados y otras personas que, por necesidad, pudieran tener acceso a algún aspecto de dicha información confidencial, mantengan la misma estricta confidencialidad.
- 2. La información confidencial incluirá, sin limitación alguna, toda la información científica y técnica, datos, propuestas, esquemas, dibujos, planes de trabajo, informes, métodos, diseños, estudios u otras materias relativas al Proyecto; hasta ahora y en adelante suministrada o revelada directa o indirectamente por cualquiera de las Partes, excepto que dicha información científica y técnica, datos, propuestas, esquemas, planes de trabajo, etc.:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente acuerdo establecer unos cauces para la realización actividades formativas, informativas, culturales, de extensión universitaria, de formación a lo largo de toda la vida, de investigación, de compromiso social y otras, que contribuyan al desarrollo cultural, económico y social de nuestra comunidad.

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente acuerdo se formalizarán mediante la firma de convenios específicos que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso.

Segunda.- Compromisos de las partes y alcance

a).-Compromisos de la Universidad de La Laguna

Para la ejecución del objeto de este Acuerdo General, la Universidad de La Laguna se compromete a:

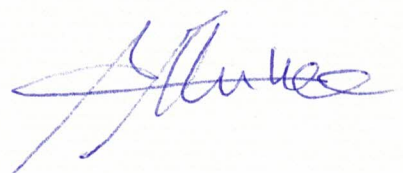
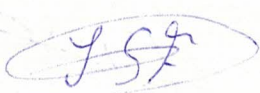
1. Colaborar con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMÍ CAMELA NAKERAR"** en las tareas de dirección y coordinación de las acciones a realizar.
2. Facilitar las condiciones necesarias para que el personal docente y técnico de la Universidad de La Laguna pueda realizar gestiones y contactos oportunos para la organización y desarrollo de estas actividades.
3. Atender, dentro de los recursos disponibles, las peticiones de colaboración de LA ENTIDAD para contribuir a la dinamización del programa de actividades.

b).-Compromisos de ENTIDAD

Para la ejecución del objeto de este Acuerdo General, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMÍ CAMELA NAKERAR"** se compromete a:

- a) Organizar con la Universidad de La Laguna actividades formativas e investigadoras conjuntas de mutuo interés.
- b) Colaborar con la Universidad de La Laguna en la ejecución de los planes de estudios en los que se requiera la presencia de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMÍ CAMELA NAKERAR"**.

El presente Acuerdo General no conlleva ningún gasto para la Universidad de La Laguna, no asumiendo ésta obligaciones económicas ni laborales derivadas de las actuaciones que sean objeto del mismo.



y al desarrollo económico de la sociedad, y procurar la mayor proyección de sus actividades en su entorno.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.j contempla dentro de la autonomía de las Universidades "el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales".

Segundo.- Que AMGRCN, conforme con sus Estatutos, tiene entre sus fines concienciar a la Mujer Gitana de sus derechos -entre los que incluimos el derecho a la salud psicosocial-, elevar el nivel y potenciar el papel cultural de la población gitana, con especial incidencia en la población joven, y exigir la presencia de la Mujer Gitana en todos los organismos que se dediquen a contribuir en el desarrollo de nuestro pueblo.

Dentro de este marco de actuaciones, AMGRCN se ha visto en la obligación de buscar la implicación de nuevas instituciones para trabajar la realidad gitana, ya que se está asistiendo a una mayor precarización de las mujeres y sus familias derivada de la crisis por COVID-19 y que impacta directamente sobre la garantía de sus derechos.

Las actividades iniciales de este acuerdo se enmarcan dentro del proyecto 'Creando Redes para la promoción en igualdad de la población gitana Gelem - Gelem' financiado por la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, de la que esta asociación es Entidad Colaboradora (TF TF 05 2218), con cargo a la asignación tributaria de IRPF de Canarias, siendo un proyecto de notable interés público.

Las actividades previstas dentro de este proyecto son:

- a) Talleres de formación de coeducadoras para la promoción y prevención de la salud.
- b) Coordinar Mesas de Diálogo que impliquen a especialistas e instituciones para la prevención en salud.

Por otro lado, se han propuesto nuevas acciones que permitirán llevar a cabo los fines establecidos en los Estatutos:

- a) Participar y mediar en el diseño de la Estrategia de Inclusión del Pueblo gitano en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- b) Curso de facilitadores/as interculturales e intergeneracionales.

Tercero.- Que ambas entidades muestran su interés para desarrollar programas conjuntos de colaboración en los ámbitos cultural y educativo a cuyo fin resulta aconsejable la firma de un acuerdo general, con sujeción a las siguientes



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMÍ CAMELA NAKERAR", PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL PUEBLO GITANO

REUNIDOS

De una parte,

Doña. Rosa María Aguiar Chinaa, con DNI número 43778956C, en calidad de Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), con CIF Q3818001D y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio -publicado en el B.O.C. en su edición número 107 de 6 de junio-, y de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio de 2004, modificados por Decreto 89/2004, de 6 de julio).

De otra,

Doña Josefa Santiago Fernández, con DNI 45442276A, en calidad de Presidenta de la Asociación de Mujeres Gitanas "Romí Camela Nakerar", con CIF G38360160, en adelante AMGRCN y con domicilio en C/ Álvarez Delgado, nº 9, 1 izq, 38007, Santa Cruz de Tenerife. actuando en nombre y representación de dicha Entidad por nombramiento en Asamblea General el 20 de octubre de 2018 según lo indicado en el artículo 11 de los Estatutos de esta Entidad, con inscripción en el Registro de Asociaciones el 16 de agosto de 1994, Número Canario de Inscripción 2257(G1/S1/2257-94/TF).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la ULL es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades. Que la ULL tiene como uno de sus objetivos, contribuir al progreso social

